CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA No. LP-SGOB-003-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**UT CCTV CIUD MONTERIA 2026** **NIT.** 902.057.424-7 **R.L.** MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO **C.C.** 79.510.110 DE BOGOTÁ. INTEGRADO POR LA SOCIEDAD **HELITEB S.A.S**. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% Y LA EMPRESA **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA** CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	"ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA".
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($9.387.459.443,30)** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, DISTRIBUIDOS ASÍ:

ETAPA	VALOR
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS	$86.488.856,00
ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$9.300.970.587,30

PARA RESPALDAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DERIVADO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
26001019	24 FEBRERO 2026	$2.450.585.662,00
26001035	02 MARZO 2026	$3.264.986.064,00
26001036	02 MARZO 2026	$3.675.756.986,00
TOTAL RECURSOS		**$9.391.328.712,00**

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26000826
CDP No.	26001019
martes 24 febrero 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	4501028		$ 2.450.585.662,00	$ 3.450.585.662,00
				Totales...	$ 2.450.585.662,00	$ 3.450.585.662,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y DOS Pesos

El certificado No. 26001019 se emite en Monteria el dia martes 24 de febrero de 2026 como requisito previo a:

ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN PROYECTO PARA FORTALECIMIENTO SISTEMA SIES – COMPONENTE CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

	 **Alcaldia de Monteria** OFICINA DE PRESUPUESTO **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** Solicitud Nº 26001244 CDP No. 26001035 lunes 02 marzo 2026 **CERTIFICA** Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi: Rubro: 2.3.2.02.02.008.37 – Descripcion: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Convenio N°. 2230 de 2025 – Tipo de: 1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL – Producto: 4501028 – CPC: – Valor C.D.P.: $ 3.264.986.064,00 – Valor Disponbile.: $ 3.676.000.000,00 Totales... $ 3.264.986.064,00 $ 3.676.000.000,00 CON SITUACION DE FONDO **Total CDP en letras: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS MIL SESENTA y CUATRO Pesos** El certificado No. 26001035 se emite en Monteria el dia lunes 02 de marzo de 2026 como requisito previo a: ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN PROYECTO PARA FORTALECIMIENTO SISTEMA SIES – COMPONENTE CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CORDOBA Dairo Hoyos Bedoya Profesional Especializado **Alcaldia de Monteria** OFICINA DE PRESUPUESTO **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** Solicitud Nº 26001243 CDP No. 26001036 lunes 02 marzo 2026 **CERTIFICA** Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi: Rubro: 2.3.2.02.02.008.37 – Descripcion: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Convenio N°. 2230 de 2025 – Tipo de: 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL – Producto: 4501028 – CPC: – Valor C.D.P.: $ 3.675.756.986,00 – Valor Disponbile.: $ 3.675.756.986,00 Totales... $ 3.675.756.986,00 $ 3.675.756.986,00 CON SITUACION DE FONDO **Total CDP en letras: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS Pesos** El certificado No. 26001036 se emite en Monteria el dia lunes 02 de marzo de 2026 como requisito previo a: ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN PROYECTO PARA FORTALECIMIENTO SISTEMA SIES – COMPONENTE CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CORDOBA Dairo Hoyos Bedoya Profesional Especializado
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** DESEMBOLSARÁ EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ: **ETAPA NO. 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS:** EL VALOR DE ESTA ETAPA SE PAGARÁ ASÍ: **UN (1) PAGO FINAL** CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DE LA ETAPA, AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MISMA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA PARA EL PAGO. **ETAPA NO. 2 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** **ANTICIPO:** PARA ESTE PROYECTO LA ENTIDAD HA PREVISTO ENTREGAR AL CONTRATISTA UN ANTICIPO DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. ESTE PORCENTAJE SE DETERMINÓ CON EL

	OBJETIVO DE GENERAR UN APALANCAMIENTO FINANCIERO AL CONTRATISTA, A FIN DE QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN OPORTUNAMENTE Y SIN CONTRATIEMPOS. **PARAGRAFO PRIMERO. MANEJO DEL ANTICIPO:** PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1474 DE 2011, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** LA ENTIDAD ENTREGARÁ EL ANTICIPO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. EL ANTICIPO SE TRAMITARÁ PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ENTIDAD PARA SU ENTREGA. EN TODO CASO EL ANTICIPO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPO EN EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). 2. LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO ESTÁN SUPEDITADAS EN NINGÚN CASO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. 3. LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA INTERVENTORÍA, REVISARÁ Y APROBARÁ LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE A NOMBRE DEL OBJETO DEL CONTRATO, CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, EL CUAL SERÁ VIGILADO POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO. POR CONSIGUIENTE, NINGÚN PAGO O GRAVAMEN QUE AFECTE EL ANTICIPO PODRÁ SER EFECTUADO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL INTERVENTOR, QUIEN VELARÁ ASÍ PORQUE TODO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO CORRESPONDA A GASTOS DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR EL INTERVENTOR. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA ES ASUMIDO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA RESPECTIVA MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA PARA APROBACIÓN PREVIA DEL INTERVENTOR. 4. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERE EL ANTICIPO ENTREGADO POR LA ENTIDAD SERÁN REINTEGRADOS MENSUALMENTE EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO SE INDIQUE. COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEBE SER REMITIDA A LA ENTIDAD INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. 5. SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE ESTOS A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO DE OBRA, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. 6. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL GIRO DEL ANTICIPO. 7. PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO SE TENDRÁN EN CUENTA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES REGLAS: • EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE SER SUSCRITO CON UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA CREAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. • EL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE EXTENDERSE COMO MÍNIMO HASTA LA UTILIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL RECURSO ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO. • LOS RECURSOS DEL ANTICIPO DEPOSITADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEBEN SER INVERTIDOS EN CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS, MIENTRAS SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ESTE APROBADO POR EL INTERVENTOR. • TANTO LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA CUENTA DE ANTICIPO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, COMO LOS EXCEDENTES DE ESTA MISMA CUENTA, SI LOS HUBIERE, DEBEN SER REINTEGRADOS A LA ENTIDAD COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO, LO CUAL DEBE SER VERIFICADO POR EL INTERVENTOR. • LA ENTIDAD REMITIRÁ A LA ENTIDAD FIDUCIARIA EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO Y LE INFORMARÁ SOBRE LA PERSONA NATURAL O

<table>
<tr>
<td></td>
<td>JURÍDICA QUE ACTUARÁ COMO INTERVENTOR. ASÍ MISMO, LA ENTIDAD INFORMARÁ A LA FIDUCIARIA SOBRE LAS SUSPENSIONES Y REANUDACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
• EN LOS CASOS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO O TERMINACIÓN UNILATERAL O ANTICIPADA DEL MISMO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA REINTEGRARÁ A LA ENTIDAD EL SALDO EXISTENTE EN LA CUENTA DE ANTICIPO Y SUS RENDIMIENTOS EN LA FORMA INDICADA POR LA ENTIDAD, UNA VEZ ESTA COMUNIQUE A LA FIDUCIARIA EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO.
• LA ENTIDAD FIDUCIARIA DEBE REMITIR MENSUALMENTE A LA ENTIDAD, AL INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO DE OBRA, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA, LAS INVERSIONES REALIZADAS, EL SALDO POR CAPITAL, LOS RENDIMIENTOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR, LOS GIROS Y/O TRASLADOS REALIZADOS.

PARAGRAFO TERCERO. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN LAS ACTAS PARCIALES DE PAGO Y EN EL PAGO FINAL, EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL VALOR ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA INTERVENTORÍA.

FORMA DE PAGO: EL VALOR DE ESTA ETAPA SE PAGARÁ ASÍ: **A) ACTAS PARCIALES** DE HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, LA PRIMERA ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN CON AVANCE SUPERIOR AL 20%, NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO NO SERÁ APLICABLE A LOS SIGUIENTES PAGOS PARCIALES, PUES ÉSTOS SE REALIZARÁN CONFORME AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN RESPECTIVO, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDO CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR, EN LA QUE CONSTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA PARA EL PAGO. **B) UN (1) PAGO FINAL** CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO QUE DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CERTIFICADO DE INGRESO DE LOS BIENES AL ALMACÉN DEL MUNICIPIO, CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA PARA EL PAGO. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR **EL CONTRATISTA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTUANDO LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO

NOTA: EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARA A CONTRATARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDOLA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA CUARTA - PLAZO</td>
<td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES. DICHO PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE DIVIDE EN LAS SIGUIENTES ETAPAS:

<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS</td><td>UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.</td></tr>
<tr><td>ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO</td><td>TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE LA</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>ETAPA 1.</td></tr></table> **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS ETAPAS TIENEN ESTABLECIDOS UNOS PLAZOS Y DENTRO DE ESE PERIODO SE DEBEN SURTIR LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO CORRESPONDIENTES. SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PODRÁ DAR INICIO ANTICIPADAMENTE A LA II ETAPA SI DISPONE DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLA, SEGÚN EL CASO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTE ACTO ES IRREVOCABLE Y OBLIGA A LA ENTIDAD Y AL ADJUDICATARIO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, SOBREVIENE UNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O SI SE DEMUESTRA QUE EL ACTO SE OBTUVO POR MEDIOS ILEGALES, ESTE PODRÁ SER REVOCADO, CASO EN EL CUAL, LA ENTIDAD PODRÁ APLICAR LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3. Y SIGUIENTES DEL ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN A ESTE CONTRATO.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO **2.** GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS. **3.** ACATAR LAS SUGERENCIAS E INSTRUCCIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO IMPARTA EL MUNICIPIO Y DE MANERA GENERAL OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES. **4.** CUMPLIR DURANTE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL CON OPERACIÓN EN MONTERÍA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR. **5.** GARANTIZAR QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN SEAN NUEVOS, DE CALIDAD, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO Y QUE TENGAN GARANTÍA DE FABRICANTE. **6.** GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA PRESTADO CON PROFESIONALES IDÓNEOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO. **7.** REALIZAR EL INFORME DE EJECUCIÓN, PARCIALES Y FINAL, DE ACUERDO CON LO PACTADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO. **8.** SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN. **9.** PAGAR MENSUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL DECRETO 1273 DE 2018 QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A HACER LAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE. **10.**MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS PRECIOS PROPUESTOS. **11.**NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES OCURRENCIAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS U CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993. **12.**LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA ETAPA 1:** **1.** PRESENTAR DENTRO LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, UN PLAN DE EJECUCIÓN, EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **2.** DESIGNAR Y MANTENER PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ETAPA, LOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EXPERIENCIA

	DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. **3.** GUARDAR LA RESERVA PROFESIONAL Y EL RESPETO POR LA LABOR ENCOMENDADA Y RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS U OPERACIONES QUE SEAN DADAS A CONOCER POR EL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. **4.** HACER ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL "ANEXO 24D SUSCRITO POR EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR", EL CUAL SE ENCUENTRA ANEXO AL ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **5.** ACATAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1, LAS DIRECTRICES DEL MUNICIPIO, LA OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL CON OPERACIÓN EN MONTERÍA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR. **6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA ETAPA 2:** **1.** REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE VIDEOVIGILANCIA. **2.** PROVEER LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ENTREGADA POR EL GRUPO DE TECNOLOGÍAS Y REALIZAR LAS CONFIGURACIONES E INSTALACIONES OFERTADAS, NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO. (COMUNICACIÓN OFICIAL GS-2023-045990 COMAN-GUTIC-29-25) **3.** BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. **4.** TOMAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS SITIOS O LUGARES DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS E INCLUIRLO EN EL INFORME DE ACTIVIDADES RESPECTIVO. **5.** GARANTIZAR QUE EL PERSONAL REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO CUENTE CON LOS CERTIFICADOS DE ALTURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE ACUERDO CON LO OFERTADO. **6.** COORDINAR LAS REUNIONES CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y/O CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON EL FIN DE VERIFICAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y ELABORAR ACTAS RESPECTIVAS. **7.** PLANTEAR RECOMENDACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESEMPEÑO PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS. **8.** SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, TANTO ACTIVOS COMO PASIVOS, TALES COMO CÁMARAS, UPS, SERVIDORES, MOBILIARIOS, PUESTAS A TIERRA, LICENCIAMIENTOS. **9.** ATENDER Y SOLUCIONAR, TODAS LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS QUE CON RELACIÓN AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN MEDIANTE UNA MESA DE AYUDA ASÍ: PRIMER NIVEL ATENCIÓN TELEFÓNICA 24 HORAS AL DÍA – PORTAL WEB 24 HORAS AL DÍA, DE LO ANTERIOR LA RESPUESTA DEBE SER INMEDIATA; EN SEGUNDO NIVEL ATENCIÓN REMOTA EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 4 HORAS DESPUÉS DE GENERADO EL PRIMER NIVEL. SI LA SOLICITUD NO PUDO SER ATENDIDA SE PROCEDERÁ A UNA VISITA TÉCNICA EN SITIO LA CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 8 HORAS DESPUÉS DE AGOTADO EL SEGUNDO NIVEL. **10.**APORTAR INFORMES EJECUTIVOS QUE PRESENTEN EVIDENCIAS COMO FOTOGRAFÍAS Y ESTADO DE LOS SERVICIOS **11.**TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONE, ABSTENIÉNDOME EN LO SUCESIVO DE EFECTUAR ARREGLOS, REPRODUCCIONES, ADAPTACIONES O CUALQUIER OTRA CLASE DE MUTILACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A LA ÓRBITA DE CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. **12.**EJECUTAR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA LEGALIZADO EL MISMO **13.**GUARDAR LA RESERVA PROFESIONAL Y EL RESPETO POR LA LABOR ENCOMENDADA Y RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS U OPERACIONES QUE SEAN DADAS A CONOCER POR EL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. **14.**PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS CON CADA UNA DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTOS DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO UN INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR.

<table>
<tr><td></td><td>PARA TAL EFECTO EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR A EL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR ESTE Y SE SUPEDITARA CADA UNO DE LOS PAGOS A SU PRESENTACIÓN.
15.CUMPLIR CON LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES EN MATERIA DE SALUD Y PENSIONES.
16.ATENDER CON RESPETO Y BUEN TRATO A LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS O USUARIOS QUE ACUDAN A LA DEPENDENCIA U OFICINA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS.
17.EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO NECESARIO.
18.GARANTÍA DEL FABRICANTE: CON RELACIÓN A LOS BIENES NUEVOS EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A UN (1) AÑO.
19.ENTREGAR AL FINALIZAR ESTA ETAPA CUADRO DE MARQUILLADO DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE O NÚMERO TABLERO, CIRCUITO, Y CONSECUTIVO DE LA SALIDA ELÉCTRICA DE LOS NUEVOS PUNTOS PARA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE FORTALECERÁN EL SISTEMA SIES.
20.ENTREGAR AL FINALIZAR ESTA ETAPA EL INVENTARIO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS CON SITIO DE UBICACIÓN</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.2) RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.3) EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.4) SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.5) CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – INTERVENTORÌA</td><td>LA INTERVENTORÍA SERÁ CONTRATADA POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, LA COMPLEJIDAD Y LA EXTENSIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR.

LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, LA COMPLEJIDAD Y LA EXTENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800096734-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, IDENTIFICADO CON NIT 830.114.475-6.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO ESTE AMPARO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO ESTE AMPARO DEBERÁ</td><td>100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		PERMANECER VIGENTE HASTA EL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
	CALIDAD DEL SERVICIO (DISEÑOS)	DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DURANTE LA VIGENCIA IGUAL A LA DEL TÉRMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>ASEGURADOS</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADA CON NIT 800096734-1, Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, IDENTIFICADO CON NIT 830.114.475-6 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>● PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
● NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
● PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>QUINIENTOS (500) SMMLV</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIOS</td><td>TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADA CON NIT 800096734-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, IDENTIFICADO CON NIT 830.114.475-6.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>● NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
● OBJETO DEL CONTRATO
● FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
● EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV.

ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S.

Vo.Bo. Katya Cabrales B– JOC